

J-5825/15

Nº 42 S-bienes.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2,867

Año 1,941

Registro entrada núm. 1,182

CONTRA

JOSE CARRERA PARDINA

6500 pto

MORILLO DE MONCLUS

Se inició el 25 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

2 1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2867

1.182

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Cereza Pardiña, propietario, vecino de Murillo de Gálvez

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de enero, de 19 41.



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN NUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en poder de este Tribunal el informe-denuncia emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de la Linea de Graus, que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 2ª COMPAÑIA.- LINEA DEL GRAN .- Relación del personal de los pueblos afectos a los puestos de la misma que por su jerarquía, capacidad, incitación y propaganda fueron propulsores de la revolución roja y desafueros cometidos, se les considera incurso en el artº. 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de Febrero del año 1939, con expresión de la vecindad, punto en que se hallan, posición económica, cargos que desempeñaron, filiación político-social, conducta y actuación.- Pueblos afectos a la demarcación del puesto de

Residencia que ha tenido durante la denominación roja.	NOMBRES	Puntos en que se hallan en la actualidad.	Medios económicos que poseen.	Cargos que desempeñaron, filiación político-social y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional.
MURILLO DE MONCLUS	JOSE CEREZA PARDINA-	Murillo de Monclús	Posee fincas por valor de 50.000 ptas.	Desempeñó el cargo de Presidente y Secretario del Comité rojo, afiliado a la C.N.T. propagandista del marxismo y propulsor de los desmanes cometidos.

Graus 20 de marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.- Alejandro Alaverin Gans.- Rubricados.

Concuerda con los particulares expresados a que se refiere. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra José Cereza Pardina en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Saragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Jose M^a San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Cereza Pardina, propietario, vecino de Murillo de Monclús

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu.—José M^a. San Agustín.—Rubricados.

En copia
El Secretario

Jose M^a San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a veintiocho de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

Sr. Vidal

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Jose Cereza Pardina bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Firma manuscrita]

1182

B. 11.000

P. 11.000

C

6

5

En cumplimiento a su atento escrito de fecha 28 del corriente por el que solicita Informes Personales Políticos-Sociales de José Carrera Tardieu vecino de este distrito, tengo el honor de manifestar a V. F. lo siguiente:

Antes del Movimiento.

- 1.º Que no ha pertenecido a ningún partido político, no habiéndole seguido en propaganda alguna.
- 2.º Que en las últimas elecciones votó al Frente Popular, no representando a ningún partido.
- 3.º Que no ha estado afiliado a ninguna organización Social.
- 4.º Que no representó a ningún organismo público ni privado.
- 5.º Que tampoco realizó actos materiales encaminados a fomentar la situación anárquica en que se encuentra España.

Después del Movimiento.

- 6.º Que no formó parte de ningún Tribunal Popular encargado de

Juzgar a personas de derecho.

- 7º Que no ha excitado ni inducido a cometer los hechos relacionados en el número anterior.
- 8º Que fue nombrado Presidente del Consejo municipal durante el periodo rojo y durante el mismo su actuación fue buena no habiendo cometido hechos delictivos y fue designado por las personas de orden para dicho cargo.
- 9º Que no se ausentó al extranjero y permaneció siempre en su casa.
- 10º Que su actuación político-social ha sido buena tanto antes como después del Movimiento.
- 11º Que su conducta personal ha sido buena.
- 12º Que el inculpado pertenece a la clase Media de la localidad.
- 13º Que el valor global de los bienes pertenecientes al inculpado se calculan en 11,000 pesetas.
- 14º Que tiene a su cargo, el inculpado, su esposa, y cuatro hijos mayores de edad.
- 15º Que el inculpado se halla en el pueblo.

76

Dios guarde a V. S. muchos años,
Monello de Monello, 31 de Enero 1961

El Alcalde



José Los Rios

Don Juan Instructor Provincial de
Responsabilidades Políticas de

J. Los Rios

1,182

C

8 7

En cumplimiento a tu atento escrito de fecha 28 de Enero último, por el que solicite Informes Personales Político-Sociales, acerca de los antecedentes de José Carrera Parodié, vecino de este distrito, tengo el honor de participar a V. S. lo siguiente:

Antes del Movimiento.

1º Que no perteneció a ningún partido político, era de ideal izquierdista, no significándose en propaganda.

2º Que votó a las izquierdas y era de la mesa de la elección.

Después del Movimiento.

11º Que la conducta del inculpaado ~~era~~ ^{siempre} buena conducta.

12º Que el inculpaado pertenece a la clase Media de la localidad.

13º Que el valor global de los bienes del inculpaado asciende de 14,000 a 16,000 pesetas.

14º Que tiene a su cargo, su esposa
y cuatro hijos mayores de edad.

15º Que el inculcado se halla en
el pueblo.

8º Que el inculcado fue Presi-
dente y Secretario del Consejo
municipal nombrado por las per-
sonas de orden de la localidad.
Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-Sindicalista.

Morillo de Morclín, 1º Febrero 1941



El Jefe Local de

F. E. y J. O. N. S.

Gregorio Ferrer

Sr. Jefe Instructor Provincial
de Responsabilidad Política

Huesca

En contestación a su respetable y superior escrito fecha 28 del proximo pasado mes de Enero, en el que viere a V.P. informes Personales Politicos - Sociales del vecino de Morillo de Monclús José Carrera Pardine. Bego el honor de manifestar a V.P. lo siguiente:

Antes del Movimiento.

- 1.º No ha pertenecido a ningún partido político, no habiéndose significado en pro pagando alguno.
- 2.º En las últimas elecciones del 1936 votó la candidatura de izquierdas, no representando a ningún partido.
- 3.º No estuvo afiliado a ninguna organiza

ción ciudadana.

4.º No represento a ningún organismo público ni privado.

5.º No realigo actos materiales encaminados a fomentar la situación cualquiera en que se encontraba España.

Después del Movimiento.

6.º No formo parte de ningún Tribunal popular encargado de juzgar a personas de derechas.

7.º No he excitado ni inducido a cometer los hechos relacionados en el número anterior.

8.º Fue nombrado Presidente del Consejo municipal durante el periodo 1965, y durante el mismo su actuación fue buena, no habiendo cometido hechos delictivos y fue designado por las personas de orden para dicho cargo.

9.º No ha permanecido ningún tiempo en el Extranjero.

10.º Su actuación político-social ha sido buena tanto

10
9
antes como duacato el Morrimiento.

11º. La conducta observado por el inculpaado fue buena.

12º. El inculpaado pertenece a la clase media de la localidad. El valor global de sus bienes se evalúa en 11000 pesetas, y tiene bajo su guarda a su esposa y 4 hijos mayores de edad, todos ellos se encuentran en Morillo de Morrellis como igualmente el inculpaado.

Dios guarde a V. H. muchos años

Sevilla 3 de febrero 1921

El Quia. se encarga de
Ramon Canuto
Suor



Señor Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas

Huesca

1482

+

11 10

D. Ruperto de Lupategui Mañolagoitia, Presbítero
cura de la Iglesia Parroquial de Morillo de Mondragón,
diócesis de Barbastro, provincia de Huesca.

Cumpliendo lo dispuesto por ese Integado
Instructor provincial de Responsabilidades
Políticas de fecha 7 de Febrero del pasado
mes, he de hacer constar: Que por personas
fidedignas y adictas por completo al Glorioso
Movimiento Salvador de España, me he in-
formado de manera precisa y clara de
la actuación personal y político-social
del residente y vecino de esta localidad
D. José Carrera y Pordina, resultando que
no perteneció jamás a partido alguno
político; que siempre fue católico ferviente,
defensor de los derechos de la Iglesia Romana
que durante la dominación roja fue per-
seguido por sus ideas derechistas habien-
dosele impuesto por los marxistas la mul-
ta de 1.100 pts. por encontrarle en un regis-
tro hecho en su casa objetos religiosos; que
votó siempre a personas de derecha; que
es y ha sido siempre considerado como
persona de orden y de conducta ejemplar

e inmejorable; que no dispone mas que
de medios que le son necesarios para trabajar
do poder vivir honradamente: que el referido
Sr. es padre de 4 hijos mayores de edad

Y para que conste firmo y cello la
presente en Morillo de Monclús a uno de
Marzo de mil novecientos cuarenta y uno



Raperto de Lupategui

1.183

12

11

Jurado municipal
de
Monillo de Morillas

Adjunto, tengo el honor de
remitar a V. U. las declaraciones,
expontaneas, prestadas ante este
Jurado, por cuatro vecinos de
esta localidad, sobre la conduc-
ta politica social y demás, extre-
mos de los inculpados, José
Lolano Lafuente y deberá ver José
Carrera Pordina, por no conocer
en mi demarcacion, ninguna per-
sona que se apellide Carrera.

Dios que... a V. U. m. a.
Monillo de Morillas a 20 de
Agosto de 1941.



El Jefe
Joaquín J. Antón

Como Jefe Instructor de Responsa-
bilidades Politicas, (Huesca)

7.11.83

Declaraciones en punto de honor

13

7.18.3

Providencia) Por recibidas en este Juzgado Municipal las declaraciones de los señores portantes, presentadas ante mí por los vecinos de esta localidad Joaquin Lueyo, Antonio Lergner, José Parolina y Agapito Lanau, sobre la conducta política y social y demás extremos del inculcado que debe ser José Carrera Parolina vecino de esta localidad, no existiendo en este distrito ningún José Cerera; con esta fecha se les hace saber a los citados declarantes manifestándoles compareceran ante este Juzgado para el acuerdo. Lo probé y firma el Sr. D. Joaquin Pantola Juez Municipal de Morillo de Morón, en el día 18 de Agosto de 1941.



El Juez
Joaquin Pantola

El secretario actual
Joaquín Parolina

Declaración de Joaquin Lueyo. En Morillo de Morón a 19 de Agosto de 1941. Ante el Sr. D. Joaquin Pantola y demás el infrascrito Secretario accidental, comparece Joaquin Lueyo Corta, de 49 años de edad casado labrador y vecino de este pueblo persona de reconocida moralidad y solvencia y adicto al glorioso movimiento Nacional, quien manifiesta decir verdad acerca de los extremos siguientes. 1.º Dijo. Que le consta de ciencia cierta que el inculcado, José Carrera Parolina, de 62 años de edad vecino de este pueblo antes y después de la iniciación del glorioso movimiento Nacional obró buena conducta política y social, no perteneció a ninguna organización política ni sindical.

2.º Dijo. Que los bienes que posee dicho inculcado, son unas fincas rusticas de poco valor, de cuyos bienes es heredero su hijo José Carrera Barbanes. Que es la verdad en todo lo dicho, leida que le ha sido esta declaración se afirma y ratifica en ella y firma de que certifico.

Lueyo

El Juez
Joaquin Pantola

Declarante
Joaquín Lueyo
El secretario actual
Joaquín Parolina



Declaración de Antonio Lergner. Igualmente y ante el mismo Sr. Juez y Secretario, comparece Antonio Lergner etres, de años casado labrador y vecino de esta localidad, persona de reconocida moralidad y solvencia y adicto al glorioso movimiento Nacional, quien manifiesta decir verdad acerca de los extremos siguientes. 1.º Dijo. Que el inculcado José Carrera Parolina, vecino de este pueblo, antes y después del glorioso movimiento Nacional obró buena conducta política y social no perteneció a ninguna organización política ni sindical.

2.º Dijo. Que los bienes que posee dicho inculcado son unas fincas rusticas de poco valor, cuyos bienes pertenecen a su hijo José Carrera Barbanes.



ser heredero de los mismos. Ine es la verdad en todo lo dicho, en lo que
se afirma y ratifica y firma de que certifico.



El Jue
Joan Jautola

Declarante
Antonio Perquer

El Secretario actual
Joan Pardina

Declaración de Fori Pardina. Legitimamente comparece Fori Pardina sumano
de 22 años de edad casado labrador de la misma ciudad, quien manifiesta
decir verdad acerca de los extremos que se diran, siendo persona de reconocida
moralidad y solvencia y adicto al glorioso movimiento nacional.

1º Dijo. Ine el inculpado Fori Carrera Pardina vecino de este pueblo antes
y despues del glorioso movimiento nacional obró buena conducta política
y social no pertenecio a ninguna organización política ni sindical.

2º Dijo. Ine los bienes que posee son mas fincas rusticas de poco valor, cuyos
bienes pertenecen a su hijo Fori Carrera Barbanoj por ser heredero de los mismos.
Ine es la verdad en todo lo dicho, afirmandore y ratificandore en ello y firma
de que certifico.



El Jue
Joan Jautola

Declarante
Fori Pardina

El Secretario actual
Joan Pardina

Declaración de Agapito Lanan. En el mismo dia y ante el mismo Sr. Jue
y Secretario comparece Agapito Lanan morillo, de 60 años de edad labrador
y vecino de este pueblo persona de reconocida moralidad y solvencia y adicto
al glorioso movimiento nacional, quien manifiesta decir verdad acerca de los
extremos siguientes.

1º Dijo. Ine le consta de cierta ciencia que el inculpado Fori Carrera Pardina
vecino de este pueblo antes y despues del glorioso movimiento nacional obró
buena conducta política y social, no pertenecio a ninguna organización
política ni sindical.

2º Dijo. Ine los bienes que posee dicho inculpado son mas fincas
rusticas de poco valor cuyos bienes pertenecen a su hijo Fori Carrera Barbanoj
por ser heredero de los mismos.

Ine es la verdad en todo lo dicho, leida que le heido esta su declaración
se afirma y ratifica en ella y firma de que certifico.

El Jue
Joan Jautola

Declarante
Agapito Lanan

El Secretario actual
Joan Pardina



14 13

Auto. — En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. — Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que José Ochoa Ojardina es responsable político

Considerando. — Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. — Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. — Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

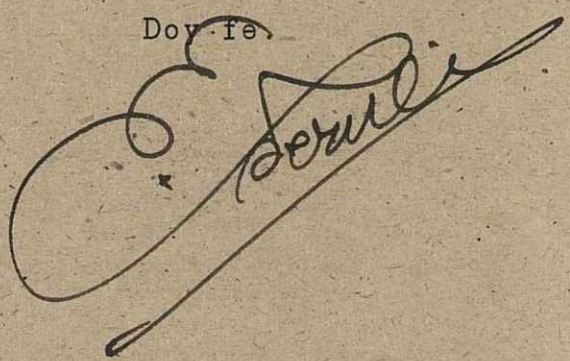
DILIGENCIA

15 14

En Huesca a veinticinco de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

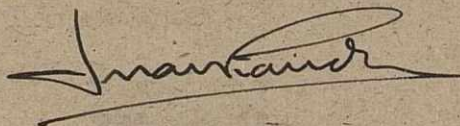
Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 268 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 31 de Julio, del año en curso.

Doy fe.



DILIGENCIA.- En Huesca a diez de Marzo de mil novecientos
cuarenta y dos.

Quedan unidos al expediente de su rason los informes
de las Autoridades y de orden de S.ª. se cursa carta-
orden al Juez Municipal de la realidad de expedientado
a fin de que practique información testifical, tesación
pericial de bienes. Doy fe



Comparecencia del inculpado

D. JOSE CERERA PARDINA.

16 15
En Huesca a siete de marzo
de mil novecientos cuarenta y dos,

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 62 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Morillo de Monclus, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado

convenientemente manifiesta: Que su propio nombre es JOSE VARRERO PARDINA Y no JOSE CERERO PARDINA, como constan en el expediente que se le tramita por este Juzgado.

Que no pertenecía a ningún partido político con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional. Que en las últimas elecciones del treinta y seis votó al frente popular, sin que representara a ningún partido en la mesa electoral.

Que una vez iniciado el Movimiento desempeñó el cargo de presidente del Consejo Municipal de Pueblo, por mandato y por elección del pueblo, cargo que desempeñó durante unos días, siendo nombrado más tarde Secretario de dicho Consejo, no cometiendo durante su mandato ningún hecho delictivo.

Que no pertenece a F, EmTm yd de las J, O, N, S.

Que no se le ha tramitado ningún procedimiento Militar,

A continuación se le hacen las prevenciones reglamentarias entregándole un duplicado de las mismas.

Instruido por S, S, sobre si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley y otras análogas, dice que no.

Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad y leído que lo fue por si esta su declaración la halla conforme firmandola con S. S. y conmigo el Secretario de que doy fe.

Munini
José Cerera
Juan Varrero

17/6

D. José Carrera Pardiña a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.182, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
12	2,800 p ^{tas}		dos vacas		Ninguno		
			los cerdos				
			una cebra	5,500 p ^{tas}			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
dos	1,500						
				Total.....		Total.....	
				8,500			

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 9,800

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
					Ninguno		
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total.....		Total.....	

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 1.1

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Negativo,

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

José Carrera Pardiña adeuda y debe seis mil pesetas, tres mil a José Pardiña Jaramal y tres mil a Valador Congo Jaramal, contraídas estas deudas en 22 de Abril de 1935 y 3 de Mayo de 1936 la segunda, vecinos de Alcañete de Alcañete.

Cantidad global a que ascienden: PESETAS 6,000

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, veii,
QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Cónyuge	65 años	sin labores	en su casa	2 p ^{tas}	
Cuatro hijos	de 30, 27				
de ellos dos	25 y 22 años		id	los hijos 2,	
hombres y dos	los han sus labores de casa		id	varones 3, 2	
varones	labradores		id	2 id	
un hermano	20 años	labrador	id		

Alcañete de Alcañete

a 9 de Marzo de 1942

(Firma y rúbrica)

José Carrera

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

José Carrere Pardoña, de 62 años de edad, casado, de profesión labrador y Secretario del Juzgado municipal de Morillo de Maestri, el cual cargo vengo desempeñando sin interrupción alguna desde el año 1910. Al Excmo. Sr. Jefe instructor provincial de Responsabilidades Polícas, con el debido respeto, tengo que exponer y hacer constar.

Que en el expediente de Responsabilidades, que se me instruye en ese Juzgado, de un digno cargo con el n.º 1132, y cumpliendo cuanto se me previene en el art.º 49 de un decreto de fecha veintidós del actual, propongo la prueba documental que interese mi defensa en todos cuantos hechos se me imputan.

1.º Expongo: Que me llamo como queda dicho: José Carrere Pardoña, y como me cite José Carrere, podría haber horror con otra persona.

2.º Para mayor esclarecimiento de la verdad, de cuanto se me hace cargo, manifiesto y digo en verdad que no he pertenecido nunca a ningún partido político ni sindical, reduciendo mi actividad a compartir con los ideas de personas de orden y de derechas.

3.º En mi declaración en ese Tribunal al ser preguntado para quien había votado en las últimas elecciones del año 1926, tuve una mala interpretación al referirme de frente Popular, dije que no había votado y en realidad me sucedió la realidad, que se hizo un arreglo muy favorable para las derechas, aporreciendo estos con mayoría siendo yo quien intervine en dicho arreglo y apareció mi nombre en las listas en favor de la candidatura derechista, como así se acredita en el justificante expedido por el candidato Sr. Romero, por quien declare tenía el propósito de votar, y nada de frente Popular como fue preguntado.

Cargos: Al constituirse los Concejos municipales, ante las muchas insistencias de las personas de orden y de derechas del Distrito y para salvaguardar y respeto a la autoridad, y como Secretario del Juzgado mupl. accedí a actuar de Secretario en el Concejo: No obstante por ausencia del miembro que había de desempeñar el cargo de presidente, me encomendaron el desempeño

de este cargo provisionalmente y por complacerle, me encor-
que por quince días y muy en contra de mi voluntad, sin que
en otros días realizare operación alguna en tal sentido.
Durante mi actuación no se cometieron ninguna clase
de violencias, ni hechos delictivos en el Distrito, actuan-
do siempre a voluntad y placer del pueblo, como en
justicia se pueden todos acreditarlo.

A los pocos días, por haberme hecho cargo, fue denunciado
perseguido y amensurado como persona de derechas; que
no me querian los revolucionarios, merxistas del Distrito,
efectuando cuatro individuos de investigación de la Ca-
maral de Hines, un reconocimiento en mi casa, imponien-
dome por hallazgo de objetos religiosos y una escopeta
de mi defensa y deteriorada, una multa de 1100 pesetas,
obrando en mi poder el justificante de haberla ratificado.
Por todo lo propuesto, suplico a V.S. se digne aceptar este
cuento y tenerlo en consideración y en su merito si así
procede resolver el mencionado expediente, en la forma
más equitativa y favorable que V.S. estime, no creyen-
do ser digno de responsabilidad alguna.

Gracias que espero alcanzar del recto proceder de
V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Merillo de Monclús a 9 de Marzo de 1942.

José Camero

Vengo por Juez instructor Militar de Responsabili-
dades Políticas. Buésca

Los que suscriben Alcalde y Juez municipal de Merillo de Monclús.

CERTIFICAMOS: Que son ciertas todas las manifestaciones
hechas por el interesado en el precedente escrito siendo de
su puño y letra dicho escrito y su firma.

Para que conste firmamos la presente en Merillo de Mon-
clús, a 9 de Marzo de 1942.

EL JUEZ MUNICIPAL

Ramon Zamora

EL ALCALDE.

Antonio Arce

El Párroco

Ruperto Leprategui



19 18

Los que suscriben Alcalde y Jefe Local de Falange de Morillo de Monclús.

CERTIFICAMOS: Que JOSE CARRERA PARDINA, de 62 años de edad, casado, labrador, y vecino de este distrito municipal, Secretario del Juzgado municipal del mismo, es persona de irreprochable conducta y honradez, no ha pertenecido nunca a partido politico ni organización sindical, y si bien desempeñó el cargo de Secretario del Consejo Municipal durante el periodo rojo fué a requerimiento de las personas de orden del distrito en evitación de que pudiera suceder actos desagradables si dicho cargo hubiera sido ocupado por otras personas, por lo que su actuación fué siempre favorecer a las personas de orden del pueblo.

Y para que conste y surta efectos a donde convenga el interesado expedimos el presente en Morillo de Monclús, a 10 de Marzo de 1942.

EL JEFE LOCAL DE
FALANGE.

EL ALCALDE.



Confirmo la veracidad y legalidad de las anteriores firmas.
El Párroco.



Ruperto de Lopátegui

19 20

Los que suscriben labradores, mayores de edad, y vecinos del distrito de Morillo de Monclús por el presente escrito hacemos constar.

Que conocemos desde su infancia al vecino de este distrito JOSE CARRERA PARDINA, casado, labrador de 62 años de edad, natural y vecino de este distrito, actualmente Secretario del Juzgado municipal del distrito, el cual es de una conducta intachable, que no ha pertenecido nunca a ningún partido político ni organización sindical, y que si bien desempeña el cargo de Secretario del Consejo municipal fuere a requerimiento de las personas de orden del distrito para evitar que le ocupará otra persona de ideas extremistas, por tener nosotros la convicción de que este Sr. había de favorecer los intereses y las vidas de las personas amenazadas por los extremistas, como así lo hizo dicho Sr. por lo que todo el vecindario está plenamente satisfecho de su referida actuación.

Y para que conste y pueda creditarlo el interesado donde le con venga expedimos el presente en Morillo de Monclús, a 10 de Marzo de 1942.

LOS FIRMANTES.

José Sauroma Victoriano Lazatorniz
José Pardina Antonio Pesquer José Argueta
Agapito Sanau Salvador Camps Hilari. Horra
Proyo Cardine

Los que suscriben Alcalde y Jefe local de Falange de Morillo de Monclús.

CERTIFICAMOS: Que conocemos las firmas del anterior escrito las cuales son de personas de buena conducta moral social y política, sin que me conste nada en contrario.

Y para que conste firmamos la presente en Morillo de Monclús, a 10 de Marzo de 1942.

EL JEFE DE FALANGE

EL ALCALDE.

José Ferrer

Antonio Horra

Confirmo la veracidad y legalidad de las anteriores firmas.

El Carrocer
Ruyserto de Losátegui



DON. RAMON FANTOVA BIELSA, JUEZ MUNICIPAL DE MORILLO DE MONCLUS.

CERTIFICO: Que JOSE CARRERA PARDONA, Secretario de este Juzgado municipal, es persona de irreprochable conducta, no ha sido nunca procesado, no ha pertenecido nunca a ningún partido politico ni organización sindical, durante su actuación en sus cargos ha sido siempre buena y a placer de las personas de orden del distrito, sin que puedan imputarsele hechos ni actos delictivos contra él.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes expido la presente en Morillo de Monclús, a 10 de Marzo de 1942.



EL JUEZ MUNICIPAL.

Ramon Fantova

José Romero Radigales, vecino de Graus CER
TIFICO:

Que en las últimas elecciones presenté mi candidatura como diputado derechista por la Pcia. y en el distrito de Morillo Monelús hicimos un arreglo muy favorable á nuestra candidatura, al extremo de que á mi no me faltó un voto en todo el pueblo, llevando mayoría á los demás. A este arreglo contribuyó en gran manera el vecino de Morillo José Carrera Pardina, secretario del Juzgado Municipal; apareciendo su voto á nuestro favor; si bien en la declaración que hizo en ese Tribunal en Huesca, no recuerda bien lo que dijo al hablarle el que le tomaba la declaración de Frente Popular.

Toda su vida ha sido hombre de orden, y ha favorecido los partidos de derechas.

Y para que conste firmo el presente en Graus á
lo de Marzo de 1942

José Romero

Dilegencia. En Merse a 22 de Julio de 1962

Declaro de P.P. Queda unida la presente

diligencia a los autos de m. razón.

Doyle.

Juan Vianca

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.



A handwritten signature in black ink, which appears to read "Juan Bando".

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 99 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

A handwritten signature in black ink, likely of the official who signed "Doy fe.".

PROVIDENCIA)) Barbastro tres de Abril de mil novecientos cuarenta

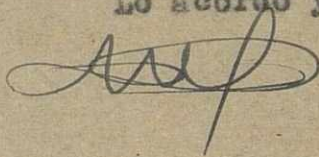
Juez)) y tres.

Señor Marco.))
=====))

Visto el estado de este expediente y a fin de determinar si le es aplicable el artículo 8º de la ley de 19 de Febrero de 1942, reformando la de 9 de Febrero de 1939, reclámesse la relacion valorada de bienes del encartado librando oportuna orden al Juzgado Municipal de

Lo acordó y firma S.35 doy fe.-

M/



DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remité la orden acordada, doy fe.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

José Cereza Pardoña
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 3 de abril de 1936

El Juez Instructor,

Arreola

Sr. Juez Municipal de *Moreno de Morclín*

evidencia.) Por recibida la procedente carta orden.
Cumplare cuanto en la misma se ordena,
reclamando las Autoridades que se relacionan,
los certificados que se interesan y hecha la
valoración pericial de los bienes que posee
el expedientado, y hechas todas las diligen-
cias inane y remitanse.

Lo manda y firma el señor D. Ramon
Fontova juez Municipal de que certifico, en
Morillo de Morrellu a 4 de Abril de 1943:

El que
H. Fontova

El Secre^{to} Acidental
Juana Solano

Diligencia.) Por la presente se hace constar que
en este municipio no existe persona que
se apellide Carrera, como se cita en la pro-
cedente carta orden por Carrera Paredina, y si
existe por Carrera Paredina por quien se recaban
los informes requeridos supleniendo este purgado,
sea el mismo. Lo todo lo cual doy fe.

El Secre^{to} Acidental
Juana Solano

(Fidelización)

Con este mismo fecha se reclama los informes que se ordenan, al jefe local de Palanque, Comendante del Puerto de la Guardia Civil, y cura parroco, sobre los bienes que posee el expediantado, y demás extremos que se interesan de que certifique:

Murillo de Mondul, 2 de abril de 1943 El Secretario

Joaquín Salas

(Otro)

Recibidos en este Juzgado, los informes solicitados se procede al nombramiento de los Peritos para tasar el valor de los bienes que posee el expediantado Jose Carrera Pardina, nombrando para ello a Don. Jose Pardina Pumanal, y Don Jose Ampelio Lacambra, personas de reconocido solvencia y moralidad y Adh. for al glorioso Movimiento Nacional, de cuyo nombramiento se les notifica y quedan enterados:

El Secretario

Joaquín Salas

(Comparecencia)

En el Murillo de Mondul, a nueve de abril de 1943. Ante el Sr. Don Ramón Parbote, Jefe municipal, e interino Secretario, comparecen los Peritos que han sido nombrados para tasar el valor de cada uno de los bienes que posee el expediantado, Jose Carrera Pardina, quienes conocen de las fincas rusticas y urbanas que el mismo posee han sido tasados en la forma siguiente.

1º	por una finca llamada Linares	tasada en	pts	2.000'00
2º	Otro partic. llamada Manzanas	id	id	1.000'00
3º	id id - id	Baratue	id	1.500'00
4º	id id id	Ninital	id	500'00
5º	id id id	Camparray	id	1.000'00
6º	id id id	Vina Huerto	id	500'00

Total por rusticas

pts,

1.ª Una casa en la Calle de San Cristóbal semá
brada con el nº 14 valorada en pto.

suma anterior,

6500.00

2000.00

Total por rusticos y urvans pto 8500.



El juez municipal.

H. Frantova

Peritos

José Pardina

José Engueta

(Requirimiento:) Requiriendo que ha sido por este Juzgado, el muchacho José Carreras Pardina, para que exprese la fecha de su nacimiento; y nombre de sus padres; Dice que nació el día 4 de Mayo de 1878 y que es hijo de José Carreras, Zapel, y de Josefa Pardina Carreras,

Morillo de March a 10 de Abril de 1942.



El juez municipal.

H. Frantova

El Secretario.

Joaquín Lafuente

El que suscribe Alcalde Nacional del Ayuntamiento de Morillo de Monclús

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, relativo a la contribución rústica y urbana que Don. José Carrera Pardina, vecino de este distrito, figura como contribuyente en los mismos el año 1936 con el líquido imponible que a continuación se expresa:

Líquido Imponible	Ptas.	Cms.
Por rústica.....	259	38
Por urbana.....	61	87
Total líquido imponible.....	321	25

Igualmente CERTIFICO: Que a dicho Sr. José Carrera Pardina, no se le reconocen otros bienes que los correspondientes a la expresada riqueza imponible.

Y para que conste y surta efecto a petición del Sr. Juez Municipal, expido el presente en Morillo de Monclús a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

V. Bº.

El Alcalde



H. H. H. H.

P. S. M.

El Secretario

[Signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N.-S.

JEFATURA LOCAL

Alcortilla de Mondragón

R. S. núm.

El que suscribe Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de este distrito municipal requerido por el 4º Jefe municipal para informar sobre los bienes de José Barrera Paredina de esta localidad; resulta que de información verificada sobre el particular no se le conocen otros bienes que una casa para su vivienda y varias fincas rústicas cuyo rendimiento apenas alcanza a su sustento y al su familia compuesta de 5 hijos y esposa y un hermano.

Por Dijo España y su revolución nacional his decolista

Alcortilla de Mondragón 10 de Abril de 1943

El Jefe Local Gregorio Farrer



Dando cuenta sobre
capacidad económica.

Expediente n.º 42.

En cumplimiento a
un respetable y su-
perior escrito de
fecha 3 del mes en
curso, recibido en es-
te puesto por conduc-
to del Sr. Jefe Munici-
pal del Distrito de
Morillo de Mondúis,
tengo el honor de
emitir a la supe-
rioridad de V. S. el
siguiente:

José Barrera Pardiña,
natural y vecino de
Morillo de Mondúis,
mayor de edad, ca-
sado, labrador, figu-

-ra con una contribución en el
año 1936, con un líquido impro-
nible que a continuación se
expone:

	<u>Líquido Imponible</u>	<u>Cents</u>
Por rústica	259	38
Por urbana	61	82
Total	321	25

No reconociendo al interese de otros
bienes, teniendo a mi cargo a mi es-
posa y cuatro hijos, un hermano y
un nieto.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Sevilla 12 de Abril 1943

El Comandante del puesto
Domingo Comas

Sr. Jefe Instructor Militar del Par-
tido de Bollana en Barbastro

Don. Ruperto de Lopátegui, Cura Ecónomo de la parroquia de Palo y Encargado de la de Morillo de Monclús, diócesis de Barbastro, provincia de Huesca

CERTIFICO: Que habiéndose procedido a indagar los bienes que D. José Carrera Pardina, natural y vecino de este distrito, posee los bienes que a continuación se especifican.

Unas fincas de escaso valor y una modesta casa de labor donde habita él, su esposa, cuatro hijos, un hermano y un nieto. No se le reconocen otros bienes ni cuenta con otros medios de vida para su sustento y el de la supradicha familia.

En fé de ello y para que surta los efectos convenientes, expido la presente en Morillo de Monclús a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Cura Encargado



Ruperto de Lopátegui

A U T O

En Barbastro a dieciseis Abril de mil novecientos cuarenta y tres,
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose Carrera Pardina, vecino de Morillo de Monclús,** apareciendo del mismo **que fué Presidente y Secretario del Comité rojo, afiliado a la CNT, propagandista del marxismo y propulsor de los demanes cometidos, según la Guardia civil, habiendo recibido informes a las Autoridades locales que unánimemente dicen su actuación fue buena, mientras ejerció los cargos mencionados,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ----- tiene bienes **que han sido valorados en seis mil quinientas pesetas,**

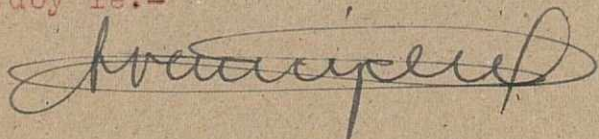
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. **toda vez que el valor de los bienes del inculcado no llega a 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Carrera Pardina,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marci Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy fe. - prorroga de jurisdicción del de Boltaña, doy fe. -**



DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior el Ilmo.Sr.Fiscalpara que le sirva de notificacion, doy fe.-



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 16 de Abril último en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 42 del Juzgado y 2867 de la Audiencia, seguido contra

JOSE CARRERA PARDINA

vecino de Morillo de Monclus,

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 16 de Mayo de 1943.

Sr. Juez de Instrucción de

BOLTAÑA